

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURACIÓN

El presente convenio modificatorio (el “Convenio”) es celebrado el 6 de julio de 2018, entre el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN (el “Acreditado”) representado en este acto por el LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, y por otra parte Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex (el “Acreditante” y conjuntamente con el Acreditado, las “Partes”), representado en este acto por sus apoderados, CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL Y CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

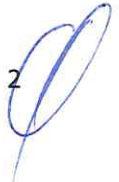
DECLARACIONES

- A. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:
- i. Con fecha 18 de enero de 2017, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el “Contrato de Crédito”), por virtud del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Un mil quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en los términos y condiciones que se establecen en el propio Contrato de Crédito. El Contrato de Crédito se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con el número 0217, mediante asiento del 18 de enero de 2017, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave P19-0217003, de fecha 15 de febrero de 2017.
 - ii. En cumplimiento del Contrato de Crédito, el Acreditado con fecha 17 de febrero de 2017 obtuvo la inscripción del Contrato de Crédito en el Registro del Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/2003585-1 (en adelante “Fideicomiso Santander”), lo anterior en términos de la constancia Folio No. 001 emitida por el Fiduciario del Fideicomiso Santander; constancia, en la cual, se especificó la afectación como fuente de pago del Contrato de Crédito de un Porcentaje Asignado del 4.10% de las Participaciones Federales correspondientes al Estado.
 - iii. El 24 de febrero de 2017, el Acreditado dispuso de la totalidad del Crédito.
 - iv. Con fecha 15 de diciembre de 2017, las Partes celebraron un primer Convenio Modificatorio al “Contrato de Crédito” (el primer Convenio Modificatorio), con objeto de sustituir del Fideicomiso Santander como mecanismo de fuente de pago del Contrato de Crédito por el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago

identificado con el número F/4584 celebrado con fecha 9 de noviembre de 2017, celebrado precisamente por el Estado, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en tercer lugar, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, con Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (en adelante referido como el “Fideicomiso Monex F/4584”). El primer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito Banamex se encuentra inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, con el número 0217 Modificatorio, mediante constancia del 15 de diciembre de 2017, así como en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de registro Número: P19-0217003 de fecha 15 de febrero de 2017, mediante constancia emitida el 09 de abril de 2018.

- v. En cumplimiento del primer Convenio Modificatorio al Contrato de Crédito, el Acreditado con fecha 4 de enero de 2018 obtuvo la inscripción del Contrato de Crédito y su primer Convenio Modificatorio en el Registro del Fideicomiso Monex F/4584, lo anterior en términos de la constancia Folio No. 02 emitida por el Fiduciario del Fideicomiso Monex F/4584; constancia , en la cual, se especificó la afectación como fuente de pago del Contrato de Crédito de un Porcentaje Asignado (como dicho término se define en el Fideicomiso Monex F/4584) al Crédito un 4.10% (CUATRO PUNTO DIEZ POR CIENTO) de las Participaciones Ajustadas (como dicho término se define en el Fideicomiso Monex F/4584), el cual es equivalente al 3.28% (TRES PUNTO VEINTIOCHO POR CIENTO) del total de las participaciones en ingresos federales que del Fondo General de Participaciones le correspondan al Estado de Nuevo León sin excluir las cantidades que se distribuyen a los Municipios del propio Estado.
 - vi. A solicitud del Acreditado, conviene en modificar el Contrato de Crédito en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio con objeto de disminuir la sobretasa actualmente aplicable al Contrato de Crédito, por lo cual, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios mediante el presente instrumento no se incrementa el saldo insoluto del Contrato de Crédito, no se amplía el plazo de vencimiento originalmente pactado, ni se otorga plazo o periodo de gracia ni modifica el perfil de amortizaciones del principal del financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento; por lo que la presente operación se celebra.
- B. Declara el Acreditado, por conducto de su representante, que:
- i. No se encuentra en incumplimiento alguno bajo el Contrato de Crédito, ratificando en este acto todas las declaraciones realizadas y las obligaciones adquiridas en dicho contrato.

2



- ii. Celebra el presente convenio en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 128, fracción III, y 161 bis de la LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN y de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- iii. Que el Fideicomiso Monex F/4584 actualmente sirve como fuente de pago principal del Contrato de Crédito.

C. Declara el Acreditante, por conducto de sus representantes, que:

- i. Que es su deseo celebrar el presente Convenio, y sus representantes tienen las facultades suficientes para representarlo en este acto.

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos en el presente instrumento, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito y su primer Convenio Modificatorio.

Con base en las declaraciones que anteceden, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación. (A) Las Partes convienen en modificar la tabla de sobretasas aplicables, establecida en el segundo párrafo del sub-inciso (iv), inciso (a) del apartado 2.6 Intereses, de la Sección 2. MONTOS Y TÉRMINOS DEL CRÉDITO del Contrato de Crédito, a efecto de quedar redactada, a partir de esta fecha, de la siguiente manera:

(iv) ...

Fitch	S&P	Moody's	Sobretasa Aplicable
AA o mejor	AA o mejor	Aa2 o mejor	0.65 puntos porcentuales
AA-	AA-	Aa3	0.87 puntos porcentuales
A+	A+	A1	1.22 puntos porcentuales
A	A	A2	1.52 puntos porcentuales
A-	A-	A3	2.46 puntos porcentuales
BBB+	BBB+	Baa1	3.22 puntos porcentuales
BBB	BBB	Baa2	3.85 puntos porcentuales
BBB-	BBB-	Baa3	5.40 puntos porcentuales
Inferior o no calificado			5.40 puntos porcentuales

...

SEGUNDA. CONDICIONES SUSPENSIVAS. Las partes convienen que los efectos del presente convenio modificatorio y de reestructuración estarán sujetos a que se dé cumplimiento por el Acreditado a las siguientes condiciones suspensivas (en lo sucesivo las "Condiciones Suspensivas")

en un término no mayor a 120 (ciento veinte) días contados a partir de la celebración del presente instrumento:

1. Que el Acreditado inscriba este Convenio en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, que tiene a su cargo la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a la Acreditante de un ejemplar del presente Convenio que contenga el sello respectivo y la constancia de inscripción correspondiente;
2. Que el Acreditado inscriba este Convenio ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El cumplimiento de esta condición se acreditará con la entrega a la Acreditante de la constancia que acredite la inscripción correspondiente emitida por el Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;
3. Que el Fiduciario del Fideicomiso Monex F/4584 emita y entregue a la Acreditante previa Solicitud de Modificación, la Constancia de Modificación al Registro Original de Inscripción (como dichos términos se definen en el Fideicomiso Monex F/4584), con relación a la notificación y presentación al Fiduciario del Fideicomiso Monex F/4584 del presente convenio para su inscripción en el Registro del Fiduciario.

El ajuste en la sobretasa aplicable al Contrato de Crédito se aplicará en la Solicitud de Pago que presente la Acreditante ante el Fiduciario del Fideicomiso Monex F/4584 para el periodo de intereses inmediato siguiente a que el Acreditado dé cumplimiento de las condiciones anteriores.

TERCERA. Notificación a Registros. (A) El Acreditado se obligan a presentar el presente Convenio y la demás documentación que se requiera, a efecto de que el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad tome nota y actualice la información correspondiente al Contrato de Crédito, con base en las modificaciones acordadas en el presente instrumento.

(B) Asimismo, el Acreditado se obligan a presentar el presente Convenio y la demás documentación que se requiera a efecto de que el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tome nota y actualice la información correspondiente al Contrato de Crédito, con base en las modificaciones acordadas en el presente instrumento.

CUARTA.- Subsistencia de Contratos. Las partes convienen en que, salvo por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, la totalidad de los términos y condiciones en el Contrato de Crédito y su primer Convenio Modificatorio, así como en cualquier otro convenio o contrato previamente suscrito por las Partes, incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación (según dicho término ha sido definido en el Contrato de Crédito) subsistirán íntegramente en los términos que originalmente fueron celebrados por las Partes, sin que por la celebración del presente Convenio se entiendan modificadas en ningún sentido, vigencia u obligatoriedad para las Partes.

QUINTA. Ausencia de Novación. Las partes están de acuerdo en que el presente Convenio no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en el Contrato de Crédito y su primer Convenio Modificatorio, así como en cualquier convenio o contrato previamente suscrito

por las Partes, incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación. Lo anterior, en virtud de que las Partes del presente Convenio están de acuerdo en que el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos contratos y convenios.

SEXTA. Legislación Aplicable. Este convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVA. Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la Ciudad de México o de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otra jurisdicción a que tuvieren derecho en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las Partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan que no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman de conformidad en cuatro ejemplares originales, en Monterrey, Nuevo León, el 6 de julio de 2018.

EL ACREDITADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León

EL ACREDITANTE

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL CONFIDENCIAL

Apoderado

Apoderado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad, de conformidad con los Artículos 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; 21 fracción XIV de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 141 Bis de la Ley de Administración Financiera del Estado; y los Artículos 3 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Inscripción No. 0217 Fecha 06-07-18

Tipo de registro GENL-Modificatoria

Monterrey, N.L. a 06 de julio de 2018

Nombre Humberto Alanís Zavate

Cargo Coordinador de Deuda Pública

Firma



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN